



VIERNES 3 DE JULIO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXVII - N° 152  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 315

Córdoba, 29 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 305/2016 de creación del PLAN "LOTENGO"

#### Y CONSIDERANDO:

Que el PLAN "LOTENGO", destinado a dar solución a la problemática habitacional de distintos sectores de la comunidad que no han podido acceder a su terreno propio a los fines de la construcción de la única vivienda, ha culminado su vigencia.

Que el Plan ha sido un éxito en cuanto a la solución habitacional de los cordobeses, pero aún muchas familias están a la espera de acceder a su vivienda y que, dadas las actuales circunstancias socioeconómicas, a las realidades del mercado inmobiliario y a las regulaciones del sistema financiero, no son sujetos de crédito, ni están en situación de acceder al terreno propio, por lo que es el Estado Provincial, quien debe ayudar para que esta realidad pueda revertirse y así cumplir el sueño de la casa propia para sus ciudadanos.

Que en virtud de ello, el Ministerio de Obras Públicas propicia la prórroga del Plan por el término de cuatro años a partir del 7 de abril de 2020 y la adecuación de los artículos 4°, 8°, 10°, 12° y 130 del Decreto N° 305/2016 a los términos de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Decretos Nros. 1615/2019 y 1652/2019.

Que atento a lo expuesto, resulta conveniente disponer la continuidad del PLAN "LOTENGO", debiéndose prorrogar la vigencia del mismo y modificar algunos artículos del Programa para adecuar su régimen normativo a la actual estructura orgánica del Poder Ejecutivo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la continuidad del PLAN "LOTENGO", creado por Decreto N° 305/2016 y, en consecuencia, PRORROGASE desde su vencimiento y por cuatro (4) años, el plazo dispuesto por el artículo 3° de dicho instrumento legal.

**Artículo 2°.-** MODIFICANSE los artículos 4°, 8°, 10°, 12° y 13° del Decreto N° 305/2016, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4°: La Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y/o la autoridad que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación del PLAN "LOTENGO:"

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 315 ..... Pag. 1  
Decreto N° 474 ..... Pag. 2

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 31 ..... Pag. 2  
Resolución N° 42 ..... Pag. 3  
Resolución N° 93 ..... Pag. 4

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 111 ..... Pag. 4  
Resolución N° 112 ..... Pag. 5  
Resolución N° 114 ..... Pag. 7  
Resolución N° 130 ..... Pag. 8

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 329 ..... Pag. 8  
Resolución N° 330 ..... Pag. 9

"Artículo 8°: La escritura traslativa de dominio será otorgada con la constitución de derecho real de hipoteca en primer o segundo grado, a favor de la Dirección General de Vivienda y/o de la autoridad que en el futuro la reemplace, en los términos que disponga la Autoridad de Aplicación."

"Artículo 10: La Unidad Ejecutora del PLAN "LOTENGO" estará conformada por los representantes de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat, dependiente del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, y de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y/o por las autoridades que en el futuro las reemplacen.

La Unidad Ejecutora establecerá el mecanismo de inscripción, efectuará la evaluación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para ser beneficiario y resolverá sobre su aprobación o rechazo.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat, dependiente del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, tendrá a su cargo el proceso de inscripción y recepción de la documentación, como así también la selección de los postulantes al Plan. En tanto, que la Subsecretaría de Regularización Dominial Recupero de Viviendas Sociales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, llevará adelante el proceso de transferencia de los lotes a los beneficiarios del Plan y todo lo relacionado con las obras de infraestructura de los lotes, en el marco de la normativa vigente."

"Artículo 12: El presente Plan será financiado por la Dirección General de Vivienda, dependiente de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Obras Públicas, y/o por la autoridad que en el futuro la reemplace, con fondos propios, con fondos

FO.NA.VI, con los importes que anualmente se le asignen en el Presupuesto General de la Provincia o por Organismos Nacionales y/o Internacionales."

"Artículo 13: La Dirección General de Vivienda, dependiente de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Obras Públicas, y/o la autoridad que en el futuro la reemplace, como Unidad de Administración y Control, tendrá a su cargo la administración de todos los recursos que integran el PLAN "LOTENGO"."

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR - JORGE EDUARDO, CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

## DECRETO N° 474

Córdoba, 02 de julio de 2020.

**VISTO:** Que el próximo 6 de julio se conmemora el 447° aniversario de la fundación de la ciudad de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Córdoba ha declarado el próximo 6 de julio como día no laborable, mediante Decreto N° 145 de fecha 2 de julio del corriente.

Que la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia, fue fundada el día 6 de julio del año 1573 por Don Jerónimo Luis de Cabrera.

Que la importancia del evento resulta trascendente y constituye un hecho de particular significado para todos los habitantes de la ciudad, amantes de sus tradiciones y respetuosos de su historia.

Que por tales consideraciones, y a los fines de llevar a cabo la celebración aludida, resulta conveniente declarar el día 6 de julio del año en curso, como no laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 6326 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE el próximo 6 de julio de 2020 como día no laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

**Artículo 2°.-** Los titulares de las respectivas Jurisdicciones dispondrán las guardias que resulten necesarias, a fin de preservar la normal prestación de los servicios esenciales.

**Artículo 3°.-** ESTABLÉCESE que la declaración dispuesta en el artículo 1° tendrá carácter optativo para las actividades de comercio, bancos, seguros e industrias en general.

**Artículo 4°.-** INVÍTASE a las entidades autárquicas y/u organismos descentralizados de la Provincia de Córdoba, a adherir a lo dispuesto en este instrumento legal.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Poderes Legislativo y Judicial, a la Municipalidad de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO, CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 31

Córdoba, 02 de marzo de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0032-047607/2019/A1.

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma ABRAHAM EZEQUIEL peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza para los inmuebles de las Delegaciones La Calera y Capital 1 del Registro General de la Provincia, ubicadas en Complejo

Comercial sobre Ruta E55 Km. 15, locales 1 y 2 de la ciudad de La Calera y en Avenida Colón N° 97 entropiso del edificio de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba respectivamente, que fueran adjudicados por Resolución N° 108/19 del Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Registros Públicos de esta Cartera de Estado.

Que obra a fs. 21 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 27 de enero de 2020, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de octubre de 2021, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contra-

taciones, el que asciende a pesos cincuenta y un mil setecientos cincuenta (\$ 51.750.-) para la Delegación La Calera y pesos catorce mil treinta (\$ 14.030.-) para la Delegación Capital 1, lo que hace un total mensual de pesos sesenta y cinco mil setecientos ochenta (\$ 65.780.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares - que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000042, Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10155, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 19/20, Orden de Compra N° 2020/000012 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 55/2020,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. 20-35531622-0), con fecha 27 de enero de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de diciembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 31 de octubre de 2021, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en los inmue-

bles de las Delegaciones La Calera y Capital 1 del Registro General de la Provincia, ubicadas en Complejo Comercial sobre Ruta E55 Km. 15, locales 1 y 2 de la ciudad de La Calera y en Avenida Colón N° 97 entrepiso del edificio de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba respectivamente, que fueran adjudicados por Resolución N° 108/19 del Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Registros Públicos de esta Cartera de Estado.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 197.340.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 155-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., según el siguiente detalle: \$ 8.580.- por el mes de diciembre de 2019, \$ 102.960.- por el período enero-diciembre de 2020 y \$ 85.800.- por el período enero-octubre de 2021, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 42

Córdoba, 09 de marzo de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-075560/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma ABRAHAM EZEQUIEL peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y otros Organismos del Estado en la ciudad de Río Tercero, sito en calle San Martín 255, que fuera adjudicado por Resolución N° 012/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa y que fuera redeterminado mediante Resolución Ministerial N° 291/19.

Que obra a fs. 24 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 31 de enero de 2020, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de mayo de 2021, un nuevo precio mensual en contra-prestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos treinta y seis mil ochocientos noventa con cincuenta centavos (\$ 36.890,50.-) para la Dirección General de Rentas y pesos veintidós mil trescientos noventa y siete con ochenta y un centavos (\$ 22.397,81.-) para la Dirección General de Catastro, lo que hace un total mensual de pesos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con treinta y un centavos (\$ 59.288,31.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares – que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotiza-

ción N° 2019/000018, el Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2020/000020 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 73/2020,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. 20-35531622-0), con fecha 31 de enero de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de diciembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 31 de mayo de 2021, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y otros Organismos del Estado en la ciudad de Río Tercero, sito en calle San Martín 255, que fuera adjudicado por Resolución N° 012/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa y que fuera redeterminado mediante Resolución Ministerial N° 291/19.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 102.803,58.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, como sigue: \$ 74.247,03.- a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones", según

el siguiente detalle: al Programa 152-000, \$ 3.553,70.- por el mes de diciembre de 2019, \$ 42.644,40.- por el período enero-diciembre de 2020 y al Programa 153-001, \$ 2.157,61.- por el mes de diciembre de 2019, \$ 25.891,32.- por el período enero-diciembre de 2020 y \$ 28.556,55.- por el período enero-mayo de 2021, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 93

Córdoba, 29 de junio de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 0034-092872/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 217/20, se estableció la eximición del pago del Impuesto de Sellos hasta el 30 de junio de 2020, a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 10.690 y demás normativa complementaria.

Que asimismo por Decreto N° 252/20, se dispuso la eximición del pago del Impuesto de Sellos hasta el 30 de junio de 2020, a los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, en la Provincia de Córdoba, con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados -con fines específicos- a empresas "MiPymes" (micro, pequeñas y medianas empresas).

Que a través de los citados instrumentos legales, se facultó a este Ministerio a prorrogar la fecha límite de vigencia de las disposiciones establecidos en los referidos Decretos.

Que el Estado Nacional continúa prorrogando el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para contener los brotes de COVID-19 en las dis-

tintas jurisdicciones del país y, dentro del marco de los objetivos definidos por esta Administración tributaria, surge la necesidad de prorrogar la vigencia de las referidas eximiciones, como una medida más de coadyuvar a que los contribuyentes puedan paliar y enfrentar la pandemia que nos aqueja por el brote de COVID-19.

Que obra a fs. 5 el Visto Bueno del Sr. Secretario de Ingresos Públicos quien insta el curso de la causa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 14/2020 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 203/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2020, la fecha límite de vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos N° 217/20 y 252/20, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de los ambos Decretos.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 111

Córdoba, 08 de mayo de 2020

Expediente N° 0045-022302/2019 -

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00215/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 07 - DEPARTAMENTOS: RIO PRIMERO - SAN JUSTO - AÑO 2020"; por la suma de \$ 41 988.415,97

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones,

Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00215/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 07.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 41.988.415,97, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 - incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000059, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 - Sub - Item N° 102 - Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 138/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7°- inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678, artículo 2 de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación y, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 138/2020 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 07 - DEPARTAMENTOS: RIO PRIMERO - SAN JUSTO - AÑO 2020", por la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con Noventa y Siete Centavos (\$ 41.988.415,97), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con Noventa y Siete Centavos (\$ 41.988.415,97), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000059, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras - Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar	
Presupuesto Vigente Año 2020..	\$ 30.746.666,16
Presupuesto Futuro Año 2021 .....	\$ 11.241.749,81

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 112

Córdoba, 08 de mayo de 2020

Expediente N° 0045-022306/2019.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00219/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GE-

NERAL SAN MARTÍN - AÑO 2020", por la suma de \$ 45.484.415,97.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de

caminos y Croquis correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución N° 00219/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitableidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 11.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 45.484.415,97, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000063, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Ítem N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 140/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad

y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678, artículo 2 de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 140/2020 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN – AÑO 2020", por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince con Noventa y Siete Centavos (\$ 45.484.415,97), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince con Noventa y Siete Centavos (\$ 45.484.415,97), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000063, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento de Ambas Redes	
Sin Discriminar .....	\$ 33.306.666,16
Presupuesto Futuro Año 2021 .....	\$ 12.177.749,81

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



## Resolución N° 114

Córdoba, 08 de mayo de 2020

Expediente N° 0045-022312/2019.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00218/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 17 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA – PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - AÑO 2020", por la suma de \$ 43.608.958,68.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00218/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 17.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 17, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 43.608.958,68, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N°

2020/000066, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Ítem N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 142/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678, artículo 2 de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaria General de la Gobernación y, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 142/2020 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 17, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: GENERAL ROCA – PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA – AÑO 2020", por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 43.608.958,68), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 43.608.958,68), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000066, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 505-000,  
Partida 12.06.00.00,  
Obras – Ejecución por Terceros,  
Centro de Costo 0455 –  
Mejoramiento de Ambas Redes

Sin Discriminar .....\$ 31.933.333,59  
Presupuesto Futuro Año 2021 .....\$ 11.675.625,09

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento

Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 130

Córdoba, 30 de junio de 2020

Expediente N° 0451-008049/2019.-

**VISTO:** Lo dispuesto por Ley N° 10.546, su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, la Resolución N° 250/2018 del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Ley N° 10.622 y la Resolución N° 100/2019 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba la reglamentación 2018 sobre los alcances operativos del Programa.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 100/2019 dictada con fecha 25 de abril en su artículo cuarto aprobó e incorporo como Anexo I la reglamentación propuesta por la Unidad Ejecutora.

Que la citada reglamentación define y establece el alcance operativo del Programa, previendo en el artículo tercero los Factores de Distribución del Costo de la Obra y su proporcionalidad.

Que conforme las atribuciones y facultades inherentes a la Unidad Ejecutora establecidas en el artículo 4° inciso p) de la Resolución N° 250/2018, la citada Unidad propicia ante la Autoridad de Aplicación la modificación del antepenúltimo párrafo del artículo tercero del Anexo I de la Resolución N° 100/2019.

Que lo peticionado en autos obedece a la necesidad de tornar equitativo para los contribuyentes el resultado final devenido de la aplicación de la ponderación (se motiva en que la aplicación de la ponderación vigente ha provocado en situaciones concretas ciertas inequidades.)

Que dado que el sistema de contribución por mejoras se basa en la conformidad a brindar por los beneficiarios, la modificación propuesta fa-

vorecerá la obtención de la anuencia (conformidad) de los mismos para ejecutar la obra (mejora). Asimismo, ello (esto) impactará en una disminución en los plazos destinados a obtener el acuerdo mínimo necesario para la ejecución del cometido.

Que es facultad de la Autoridad de Aplicación, conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto N° 1.053/2018, el dictado de normas complementarias que requiera la adecuada implementación y ejecución del Programa, debiendo ser propuestas por la Unidad Ejecutora conforme lo dispuesto por el artículo 4° inc p) de la Resolución N° 250/2018 del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, (por ello) y visto la Resolución N° 240/2020 de la Secretaría General de la Gobernación y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** MODIFIQUESE el antepenúltimo párrafo del artículo 3° del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 100/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Los factores de distribución contienen pesos relativos predeterminados, permitiendo obtener la proporcionalidad que afectará a cada contribuyente, a saber: Distancia al centroide 22% (veintidós por ciento); Valuación fiscal 68% (sesenta y ocho por ciento); Frentistas (ml) 10% (diez por ciento).

**Artículo 2°.-** PUBLIQUESE en el Boletín oficial y comuníquese a la Dirección General de Rentas para su conocimiento.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### Resolución N° 329

Córdoba, 30 de junio de 2020.

**VISTO:** Los Decretos N° 195/20, 235/20, 245/20, 280/20, 323/20, 370/20, 405/20 y 469/20 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones N° 142/20, 149/20, 157/20, 167/20, 173/20, 223/20 y 240/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 195/20 dispuso receso administrativo durante el lap-

so comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada, declarando inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días mencionados y excluyendo a diversas áreas del receso ordenado.

Que mediante Resolución N° 142/20 - modificada por su similar N° 224/20 - de esta Secretaría General de la Gobernación, se aprobó el instructivo correspondiente al receso mencionado, excluyéndose además del mismo al Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.).

Que los Decretos N° 235/20, 245/20, 280/20, 323/20, 370/20, 405/20 y 469/20 dispusieron la prórroga de las disposiciones del Decreto N° 195/20



hasta el día 12 de abril, 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo, 07 de junio, 28 de junio y 17 de julio de 2020 inclusive, respectivamente, en sus mismos términos y condiciones.

Que la Resolución N° 149/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, prorrogó las disposiciones de la Resolución N° 142/20 hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, además de exceptuar de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 195/20 – en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el receso administrativo – a algunas Jurisdicciones y en relación a actuaciones vinculadas con contrataciones que se sustancien en el marco de las Leyes N° 10155 y 8614.

Que la Resolución N° 167/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20, 149/20 y 157/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, habilitando además - en el marco de la excepción establecida por la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación - el inicio de las actividades de los Registros Públicos y de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 173/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones N° 142/20, 149/20, 157/20 y 167/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, facultando además a los titulares de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, a habilitar los

servicios de su competencia que consideren pertinentes en las denominadas zonas blancas de la Provincia de Córdoba, previa intervención del COE.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 195/20 y en uso de sus atribuciones;

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

**Artículo 1°:** ESTABLÉCESE la prórroga de las disposiciones de las Resoluciones N° 142 de fecha diecisiete de marzo de 2020, N° 149 de fecha primero de abril de 2020, N° 157 de fecha trece de abril de 2020, N° 167 de fecha veintisiete de abril de 2020, N° 173 de fecha once de mayo de 2020, N° 223 de fecha veintiséis de mayo de 2020 y N° 242/20 de fecha ocho de junio de 2020, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. JULIO COMELLO – SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

## Resolución N° 330

Córdoba, 30 de junio de 2020.

**VISTO:** La Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución N° 141/20, se establecieron dispensas del deber asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que el artículo 4° de la mencionada Resolución, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.

Que el artículo 5° del mismo instrumento dispuso que la citada dispensa debía efectivizarse hasta el día 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado por Resolución N° 148/20 hasta el día 12 de abril, por Resolución N° 156/20 hasta el día 26 de abril, por Resolución N° 168/20 hasta el día 10 de mayo, por Resolución N° 174/20 hasta el día 24 de mayo, por Resolución N° 224/20 hasta el día 07 de junio y por Resolución N° 241/20 hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive.

Que por Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que en el marco de la citada emergencia y teniendo en cuenta la situación epidemiológica aún subsistente, corresponde extender el plazo

durante el cual deberá efectivizarse la dispensa mencionada, resultando pertinente disponer además que dicho lapso no sea computado como usufructo de licencias anuales ordinarias ni francos compensatorios.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

**Artículo 1°:** PRORRÓGASE hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 141 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - prorrogado por Resoluciones N° 148/20, N° 156/20, N° 168/20, N° 174/20, N° 224/20 y N° 241/20 -, en relación a la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de los denominados grupos de riesgo, la que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital. ESTABLÉCESE que dicho lapso no será computado como usufructo de licencias anuales ordinarias ni francos compensatorios.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las entidades gremiales representantes del personal alcanzado, dése a la Secretaría de Comunicaciones y archívese.

FDO: LIC. JULIO COMELLO – SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN